

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021). (**Rad. 2019-137**).

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez, informando que la parte codemandada Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en escrito allegado el 15 de marzo del año en curso al correo institucional, por intermedio de su apoderada judicial, dio respuesta a la demanda sin habersele notificado.

La parte actora acreditó el cumplimiento del inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 de 2020 respecto a la remisión de las piezas procesales a la parte codemandada.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 322

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por la señora **ÁNGELA MARÍA CORTÉS MORALES** contra **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y OTROS**, se observa que la parte codemandada Ministerio de Hacienda y Crédito Público conoce la demanda instaurada en su contra y por ello dio respuesta.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Se tiene como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, y se dispone que por la Secretaria del Despacho se envíe al correo electrónico notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co, el mismo día en que se publica por Estado el presente proveído, copia del auto que admite la demanda, demanda y anexos, de lo cual se dejará constancia.

Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez

transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Se advierte a la parte demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6 ibídem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

SEGUNDO: SE RECONOCE personería para actuar como apoderado principal a la Dra. **MARÍA ELENA GARCÍA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 13.006.265 de Ipiales y portador de la tarjeta profesional No. 65.187 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la parte demandada Ministerio de Hacienda y Crédito Pública, conforme a las facultades otorgadas en el poder obrante en el expediente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número **061** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, abril 14 de 2021.



**ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA**